Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
NIT No. 800.165.799-6

FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	N/A	Funcionamiento	N/A
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área de Talento Humano – Oficina de Bienestar Social				
1.3 Para proyectos de inversión 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
N/A				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Constitución Política de Colombia establece que el país es un Estado Social de Derecho, lo que implica que la organización estatal está orientada a garantizar derechos fundamentales, promover la justicia social y facilitar la participación ciudadana en los distintos ámbitos de la vida nacional. Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa, económica y cultural de la Nación. Este principio refuerza la importancia de mecanismos como las prácticas y pasantías en el sector público, ya que permiten a los estudiantes integrarse en la gestión pública y contribuir activamente al desarrollo de sus comunidades. A su vez, el Artículo 45 de la carta política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud, en ese orden, el artículo 54 ibidem, señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.				

Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución Política señala qué es la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de Cultura. En desarrollo lo anterior se expide la ley 115 de 1994 la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social.

Que de conforme lo establece el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones." ,* e igualmente señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que la función administrativa se caracteriza por cumplir esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con ello el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 establece: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)".*

Que el artículo 95 de la misma ley preceptúa que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

De conformidad con lo establecido por la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura el gobierno y la administración de la Rama Judicial, decidir y hacer seguimiento permanente a la ejecución de las políticas, planes y programas que adopte con el fin de garantizar la autonomía e independencia judicial, el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial y la tutela judicial efectiva, y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es aquel órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Esta función se hace extensible o se predica también de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, sólo que se limita a los territorios sobre los cuales tienen jurisdicción.

Bajo esas premisas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es el órgano que ha de desarrollar las actividades de orden administrativo tendientes a lograr el correcto funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico, territorio que es el ámbito de su jurisdicción, dentro de las que se destacan las siguientes, consagradas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024:

"1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.
2. *Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

(…)

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan."

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta prioritario generar mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan garantizar una eficiente, permanente y coordinada actuación de las Entidades, siendo en este caso necesaria la suscripción de un convenio interinstitucional entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE** y **LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Que el número actual de despachos judiciales de Jueces y Magistrados, centros de servicios, secretarías, relatorías y la administración judicial, es de 309, y que día a día se van creando más despachos ante la necesidad de atender la demanda de justicia, surgió a raíz de las necesidades de oferta de justicia en Colombia, ante el aumento de la población o de habitantes en las grandes ciudades, que en algunos casos propende a congestionarse, se hace necesario contar con personal de apoyo, como es el caso de los practicantes de las áreas distintas al derecho de universidades reconocidas de la ciudad.

Oficina o Juzgado	Cantidad
Administración Judicial	18
Juzgados	233
Magistrados	41
Centros de Servicios	6
Secretarias	8
Relatorias	3
Total	**309**

Que conforme al Acuerdo No. PSAA15-1042 del 29 de octubre del 2015, expedido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo propósito fundamental es fortalecer, mediante medidas de carácter permanente, la prestación de los servicios de justicia y garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a los mismos, se busca, entre otros objetivos, alcanzar un equilibrio entre la oferta y la demanda de justicia, con el fin de atender de manera adecuada y oportuna las necesidades propias de la Rama Judicial.

Conforme con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, por medio de la cual se reglamentan las prácticas académicas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, pertenecientes a facultades distintas a la de derecho, con el propósito de fortalecer el servicio de justicia y promover la participación interdisciplinaria en el ámbito judicial.

En consonancia con los objetivos y funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico, se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas o pasantías.

Con base en lo anterior, el Estado, en cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución y la Ley, tiene el deber de promover espacios de participación que permitan a los jóvenes aplicar los conocimientos adquiridos en sus instituciones educativas, contribuyendo así al servicio y desarrollo de la comunidad.

En este sentido, la implementación de prácticas y pasantías se consolida como una estrategia efectiva para fortalecer el cumplimiento de la función pública, aprovechando las capacidades intelectuales que los estudiantes han desarrollado en sus procesos de formación académica.

La cooperación entre entidades públicas y universidades, ya sean privadas o estatales, facilita que los estudiantes realicen sus prácticas o pasantías conforme a los requisitos establecidos para cada programa académico. Al mismo tiempo, esta alianza se convierte en una herramienta valiosa para optimizar la gestión pública, integrando el conocimiento y las habilidades adquiridas por los estudiantes en beneficio de un servicio más eficiente y orientado al bienestar de la comunidad.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, en cumplimiento del objetivo estratégico núm. 5 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, referido a *"Fortalecer la gobernanza, la planeación estratégica y la capacidad de toma de decisiones de la Rama Judicial con base en la evidencia empírica y la articulación efectiva con las demás entidades, para que la perspectiva de género y el enfoque diferencial sean transversales en el presente plan"*, y conscientes de que la realización de las prácticas académicas en la Rama judicial crea espacios de aprendizaje que contribuyen de forma significativa en la formación de los estudiantes, debido al contacto directo que les permite tener con los servidores judiciales y al desarrollo de habilidades que impactan positivamente en su gestión como profesionales, se les recuerda que, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, los estudiantes podrán realizar sus prácticas académicas dispuestas en el pensum académico, en la Rama Judicial, previo a la suscripción del convenio que debe existir entre la Universidad y la Rama Judicial, en este caso, con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Que conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior el cooperante se denomina **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE**, es una institución de educación superior de naturaleza privada, sin ánimo de lucro con carácter académico de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 149 de 1967-04-03, expedida por Gobernación del Departamento del Atlántico, y mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.08870 del 31 de mayo de 2018, se le renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad, por un término de (8) ocho años, que tiene como objeto la formación integral en la educación superior y se caracteriza por un amplio contenido social y humanístico, con énfasis en la fundamentación científica e investigativa para responder a los requerimientos del progreso de la ciencia desde un enfoque sostenible.

La universidad propende por que la formación se realice con profesorado idóneo, calificado y con profunda vocación académica. En este sentido, la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes y los deportes son los ejes distintivos para la formación del estudiante.

Que la visión es ser una Universidad ser una universidad incluyente, de excelencia docente, investigativa y de extensión. Para ello se orientarán los esfuerzos hacia una formación integral que fomente el liderazgo para la transformación del ser y la sociedad, el aprendizaje a lo largo de la vida y la internacionalización en la búsqueda continua de un futuro mejor.

Que, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE mediante el diligenciamiento del *Formato No. 1 Carta de solicitud del convenio por la persona jurídica*, suscrita por **ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS MELÉNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 36.561.904 expedida en Santa Marta, en calidad de Representante Legal y Primer Suplente del Rector **ADOLFO ENRIQUE MEISEL ROCA**, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien a su vez, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, solicitó la suscripción de un convenio interinstitucional, conforme al oficio CSJATOP25-972 de fecha 16 de julio de 2025, emanado de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, donde invita a las universidades actoras relevantes en el sector justicia, con sede en la ciudad de Barranquilla a suscribir los convenios, y ampliar los ya existentes, con el ánimo de contar con estudiantes de todas las disciplinas académicas que sean ofertadas por los centros de estudios que presiden. Dada la importancia, la gestión y el prestigio a nivel nacional de RAMA JUDICIAL de acuerdo con sus políticas definidas, considera pertinente suscribir un convenio interinstitucional con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, con el fin de que los estudiantes de pregrado de derecho que cumplan con los requisitos para realizar las practicas o pasantías puedan llevarla a cabo en esta entidad y puedan aplicar los conocimientos adquiridos, y cumplir con uno de los requisitos previstos para obtener el título de acuerdo con el reglamento. Así mismo, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE se compromete a cancelar el valor de la ARL para los pasantes en cumplimiento de la Ley. Con base en lo anterior, LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA considera que la participación de la Fundación, a través de un convenio interinstitucional contribuirá al apoyo del plan sectorial y demás políticas definidas para la Rama Judicial.
3.1.1.1 **[Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano]** Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente
N/A
3.1.2. Objeto contractual
Aunar esfuerzos profesionales, administrativos y académicos entre el LA ENTIDAD y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, con el fin de que los estudiantes universitarios realicen prácticas o pasantías no remuneradas por parte de estudiantes cuyas áreas de formación correspondan a facultades distintas a Derecho y que hagan parte integral del pensum académico de sus respectivos programas. Estas prácticas se desarrollarán mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en su formación académica y humana, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión judicial, la eficiencia institucional y el acceso a la justicia.
3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC
80111600 Servicios de personal temporal. Educativos y de formación
3.1.4 Especificaciones del objeto contractual
Este proceso se desarrolla mediante la etapa productiva de los estudiantes de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, requisito fundamental para la obtención del título profesional correspondiente. Esta etapa forma parte integral del plan de estudios y contempla actividades

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

relacionadas con la disciplina de formación de cada estudiante. Participan en este proceso los estudiantes de todos los programas académicos que actualmente ofrece la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, exceptuando los estudiantes del programa de derecho, así como aquellos que llegare a ofrecer durante el plazo del convenio. A través de esta colaboración interinstitucional, se busca contribuir al fortalecimiento profesional de los estudiantes, complementar su formación académica adquirida durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y favorecer su desarrollo integral tanto en el ámbito profesional como en el aspecto humano. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES: a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato que se anexa al presente convenio, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante lo presentará para su inscripción en LA ENTIDAD, en los primeros diez (10) días hábiles previos al inicio de la práctica. b. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, LA ENTIDAD, elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la entidad que corresponda, para su selección por parte de la dirección de administración judicial en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas por estudiantes universitarios. c. El Director Seccional determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas, sin exceder los topes establecidos en el artículo duodécimo acuerdo. d. El Director Seccional, comunicará a la universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando su nombre, funciones y tiempo de la misma. e. El responsable del despacho, o dependencia expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará a la Dirección Seccional en calidad de cooperante del presente convenio.
3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
N/A
3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA
Con la suscripción del convenio, el Cooperante se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016 - "*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial*, el Plan de Gestión Ambiental - Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 - proferido por el Consejo Superior de la Judicatura "*Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial"*. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista

COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE:

Se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, las siguientes:

a). - Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por la Institución, y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.

b).- Asumir la afiliación del estudiante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”.

C).- Constatar que el Estudiante se encuentre afiliado a una EPS requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el convenio y deberá verificarse durante la realización de la misma.

D).- Atender y responder frente al Estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica o pasantía correspondiente inscrita.

E).- Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello.

F).- La institución educativa y el estudiante realizarán seguimiento a la práctica o pasantía de acuerdo con el reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento de la institución educativa. La Institución designará un coordinador de la práctica o pasantía perteneciente al centro académico que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente.

G).- Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica o pasantía hace parte del pensum académico del respectivo programa.

H).- Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con LA ENTIDAD y las distintas dependencias de la Rama Judicial donde los estudiantes realicen las prácticas, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, para lo cual, deberá designar la persona o el personal y los medios tecnológicos para dicho propósito.

I).- Se compromete a proveer el recurso humano calificado de los programas académicos para cumplir las prácticas correspondientes. Supervisar telefónica y personalmente el trabajo de sus estudiantes: Garantizar la asistencia y permanencia del practicante, debidamente identificado por medio de carnet vigente con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.

J).- LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE deberá suministrar a todos sus estudiantes académicamente activos un seguro de protección contra accidentes; contratado con una compañía de Seguros legalmente establecida; por lo tanto, cada pasante deberá portar este carnet permanentemente mientras realice las prácticas académicas.

K).- Será causal de mala conducta y se hará acreedor a las sanciones que correspondan quien no porte el respectivo seguro.

OTROS COMPROMISOS

COMPROMISOS DEL PASANTE O PRACTICANTE CON LA ENTIDAD.

Las prácticas de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerán sin remuneración, por el término que disponga el pensum de cada universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. De igual modo, la afiliación del estudiante a la ARL estará a cargo de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, de conformidad con lo señalado en el Decreto 055 de 2015.

La práctica podrá realizarse (i) por una cantidad determinada de horas; (ii) en horarios fijos durante el período académico (semestral o anual) o (iii) por resultados en la realización de proyectos específicos.

La práctica abarcará, como mínimo, tres tipos de labores:

1. tareas misionales de las entidades o dependencias.

2. tareas de investigación y aprendizaje.

3. labores de apoyo a las entidades o dependencias. De igual modo,

En cumplimiento a lo anterior los practicantes deberán:

a).- Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Institución Educativa y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de cualquiera de las dependencias de la Rama Judicial, enunciadas en el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, correspondiente al lugar de ejecución de la pasantía o de la práctica.
b).- Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica.
c).- Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica.
d).- Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades que requieran y/o soliciten las dependencias de la Rama Judicial, en desarrollo de la práctica o pasantía.
e).- Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
f).- Estar afiliado a una EPS y a un seguro estudiantil: requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.
g).- Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de las distintas dependencias de la Rama Judicial.
h).- Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.
i).- Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

DEBERES DEL PRACTICANTE: Son deberes del pasante o practicante:

1. Durante el desarrollo de la práctica, el estudiante matriculado, deberá conocer y hacer cumplir los lineamientos expuestos en el convenio de prácticas y en la presente clausula.
2. Conocer y cumplir, a cabalidad el contenido del convenio.
3. Cumplir los horarios establecidos, dentro del proceso en práctica sin causas injustificadas.
4. Reponer el tiempo de ausencia a las actividades de práctica siempre y cuando éste, no supere el 5 % de inasistencia dentro del periodo de tres meses, de acuerdo con las posibilidades y requerimientos de la entidad convenida.

5. Ejecutar las actividades programadas y demás obligaciones asignadas en el desarrollo de la práctica por el personal autorizado por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, y la ENTIDAD.
6. Presentar los trabajos y evaluaciones requeridos para identificar el logro de los objetivos de la práctica, en los tiempos señalados para ello.
7. Brindar acompañamiento al responsable del despacho o dependencia en la que se esté desarrollando la práctica, conforme a las funciones asignadas. Este acompañamiento podrá incluir el desplazamiento a lugares distintos a la sede principal de la pasantía, siempre que sea requerido para el cumplimiento de las actividades propias del proceso formativo.
8. Utilizar el uniforme establecido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, y el carnet, como medios de identificación en los sitios de práctica
9. Respetar a los superiores, compañeros, usuarios y otros, así como las normas internas de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, y las de cada sitio de práctica.
10. Respetar las opiniones de otros, permitiendo la libre expresión de ideas y acciones.
11. Seguir los conductos regulares de comunicación, establecidos por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE y en la ENTIDAD en el momento oportuno.
12. Utilizar, adecuadamente, las instalaciones insumos y materiales de LA ENTIDAD.
13. Obtener la calificación aprobada por parte de la ENTIDAD, la cual oscila entre uno (1) a cinco (5).
14. Mostrar competencias laborales tales como dinamismo, liderazgo- eficiencia entre otras.
15. Cumplir con los reglamentos internos de la Corporación o entidad y con las labores asignadas.
16. Colaborar en la recta y cumplida función de administración de la Rama Judicial.
17. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.
18. El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable de la respectiva dependencia al Consejo Seccional de la Judicatura, con copia a la universidad.

DE LA ASISTENCIA Y CONTINUIDAD DE LA PRÁCTICA.

1. La asistencia a la práctica, es obligatoria y su control lo hará el respectivo coordinador de prácticas de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.
2. Será causal de pérdida de la práctica y exoneración de responsabilidad de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, la no asistencia al 5% de la intensidad horaria programada, o el abandono de la misma, por una vez durante el desarrollo del semestre académico.
   PARÁGRAFO 1. Entiéndase por abandono el retiro del sitio de práctica, o de las actividades programadas, desde el Centro de Prácticas, antes de finalizar la jornada y horario establecido, sin contar con la autorización del titular del despacho, dependencia u oficina y el aval del coordinador de prácticas de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.
   PARÁGRAFO 2. La Inasistencia justificada, se concibe como la ausencia del sitio de práctica o de las actividades programadas por: FUERZA MAYOR, debidamente comprobada (suceso que no podía preverse, y cuya ocurrencia, hace imposible dicho cumplimiento)
3. Para que una incapacidad médica sea válida, deberá ser notificada inmediatamente al Coordinador de práctica: en un plazo máximo, tres días hábiles, a partir de su finalización. En el caso de no ser presentada en el plazo establecido, podrá ser considerada como causal de pérdida de la práctica.

4. La evaluación de práctica, está orientada por criterios cualitativos y cuantitativos considera el proceso y el resultado, no debe alejarse de las necesidades, intereses. potencialidades y competencias del estudiante y debe ser coherente con la estructura curricular del programa.
5. La práctica se aprueba con una nota igual, o mayor a tres (3.00) puntos o superior a esta.
6. Comprobarse participación del estudiante en situaciones que atenten contra las normas de la ENTIDAD y/o la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, comprometiendo la ética profesional y el nombre de la fundación.
7. La demora injustificada para el inicio del proceso de práctica y/o el abandono, sin justificación alguna, de la ejecución del plan de práctica propuesto.
8. Asumir actitudes negativas para la cultura organizacional de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, de práctica, que perturben el normal desarrollo del proceso.
9. Verificada la inasistencia o el abandono injustificados del pasante de su sitio de prácticas o cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo anterior; la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE se abstendrá de volver a buscarle nuevo sitio de prácticas; quedando este estudiante obligado a buscar por sus propios medios la empresa legalmente constituida que le sirva de aval como requisito obligatorio para ser graduado.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Cooperante se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, durante la ejecución del convenio en las instalaciones de la Rama.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Se compromete a recibir estudiantes que llevaran a cabo su proceso de prácticas o pasantías universitarias el cual deberá cumplir la cantidad de horas estipuladas en la remisión emitida por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE y el término de duración que tenga este convenio con LA ENTIDAD, de tal forma que permita la oportunidad de ingreso de otros estudiantes en prácticas:

1.- Instruir y suministrar al pasante todos los elementos necesarios para el buen manejo del espacio de trabajo de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
2.- Informar oportunamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE sobre el rendimiento del pasante y de las anomalías presentadas durante ellas; todo debe ser consignado en el formato de evaluación laboral o informado por vía telefónica en caso de fuerza mayor a la coordinadora de prácticas. La institución educativa se encargará de las respectivas sanciones
3.- Garantizar el desarrollo práctico, entrenamiento particular y oportunidad de compartir conocimiento durante el tiempo que nuestro pasante este a su servicio.
4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o practica académica no remunerada, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.
5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica.
6.- Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con los compromisos académicos con la Institución de Educación.
7.- Informar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes o pasantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.
8.- Diligenciar los formatos de calificación que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE tiene diseñados para el efecto.

9.- Brindar la inducción necesaria de la Entidad, de manera que el estudiante conozca de forma general su estructura y funcionamiento.
10. La práctica abarcará, como mínimo, tres tipos de labores: a) tareas misionales de las entidades o dependencias. B) tareas de investigación y aprendizaje. c) labores de apoyo a las dependencias de igual modo.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales"*, así como también el cumplimiento de las funciones que señala el AMP y adicionalmente las siguientes:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio y los compromisos a cargo de cada una de las partes.
2. Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte del expediente del convenio.

Por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE a quien su representante legal designe.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza jurídica del convenio a celebrar, esta corresponde a un acuerdo directo, fundamentado en la autonomía de las Partes para establecer alianzas estratégicas dentro de su marco legal y con sujeción a los artículos 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección adoptada para la suscripción del convenio entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE y LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA corresponde a un acuerdo directo, en atención a la naturaleza jurídica del instrumento y al objeto del convenio, el cual tiene como propósito establecer una alianza estratégica para la realización de prácticas académicas o pasantías sin remuneración por parte de los estudiantes de la Universidad.

Este convenio busca articular esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre las partes, con el fin de facilitar la etapa productiva de los estudiantes, permitiéndoles aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional y fortalecer su desarrollo humano.

Esta colaboración contribuye directamente al cumplimiento de fines de interés general, como la eficiencia institucional, el acceso a la justicia y el apoyo a la gestión judicial, en el marco de las competencias de La Entidad. La decisión de emplear la modalidad de acuerdo directo se fundamenta en el principio de autonomía de las partes, reconocido por el ordenamiento jurídico colombiano, que permite a las entidades públicas y privadas establecer convenios interinstitucionales sin que medie un proceso de selección competitivo, siempre que se respete el marco legal vigente y se garantice la transparencia y la finalidad pública. En este sentido, el convenio se encuentra amparado por lo dispuesto en los artículos 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, que consagran el derecho de asociación para el desarrollo de actividades comunes y el deber del Estado de promover el acceso a la educación, respectivamente. Estas disposiciones habilitan la cooperación entre instituciones educativas y entidades públicas para el desarrollo de programas que fortalezcan la formación integral de los estudiantes y contribuyan al mejoramiento de los servicios públicos. Por lo tanto, la modalidad de acuerdo directo resulta procedente y adecuada para la suscripción del convenio, en tanto permite materializar de manera ágil y eficaz la voluntad de las partes de cooperar en el desarrollo de actividades de interés común, dentro del marco legal aplicable y con sujeción a los principios constitucionales.
3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
3.4.1 Valor estimado del contrato
En razón a que el convenio a suscribir no genera erogación alguna para LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, en cumplimiento del Decreto 055 de 20154, la Universidad hará la afiliación y pago de los aportes al Sistema General del Riesgos Laborales de los pasantes.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal
N/A
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial
N/A
3.4.4 Forma de pago del contrato
N/A
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
3.5.1 Requisitos habilitantes
N/A
3.5.1.1 Capacidad jurídica
N/A

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales
La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE deberá: - Asumir la afiliación del estudiante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*" y el Decreto 055 de 2015 "*Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones*" - Constatar que el Estudiante se encuentre afiliado a una EPS y ampararlo a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el convenio y deberá verificarse durante la realización de la misma.
3.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
N/A
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
El convenio propuesto no requiere de la exigencia de las garantías por lo que no genera erogación alguna para LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
N/A
3.9. SUPERVISIÓN TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO

Nombre	**ANGELA MENDOZA HERNANDEZ**
No. cédula	1.045.742.786
Cargo	Dirección Seccional de Administración Judicial
Dependencia	Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado únicamente si las partes manifiestan por escrito su intención de renovación con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice la práctica o pasantía en la ciudad de Barranquilla dentro de las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Centros de Servicios, SPOA, Consejo Seccional de la Judicatura, Oficina Judicial, Centro de Servicios Administrativos, Oficinas de Ejecución de Sentencias, y demás oficinas de servicios o de apoyo adscritas a esta dirección seccional.

Liquidación del contrato	En razón a que el convenio a suscribir no genera erogación alguna para LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni para FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE. No requiere liquidación.
4.10 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
N/A	
4.11 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla
Fecha de diligenciamiento	Septiembre 15 de 2025

ANGELA MENDOZA HERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 11
Coordinadora de Bienestar Social